



Asamblea General

Distr. general
1 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe provisional se presenta de conformidad con la resolución 76/179 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las disposiciones de esa resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.

* Este informe se presentó fuera de plazo debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. El presente informe provisional se presenta de conformidad con la resolución 76/179 de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las disposiciones de esa resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.
2. El presente documento es el sexto informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania). Abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.
3. En su resolución 68/262, la Asamblea General afirmó su determinación de preservar la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea, en el presente informe el Secretario General hace referencia a la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia, como “Crimea” y a las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia en Crimea como “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia” o “autoridades rusas”. El Secretario General también tiene en cuenta el llamamiento de la Asamblea a la Federación de Rusia a cumplir con todas las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante¹.

II. Metodología

4. En su resolución 76/179, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera buscando medios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, para que pudieran ejecutar su mandato. Con el objetivo de aplicar la resolución, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) transmitió una nota verbal a la Federación de Rusia el 11 de febrero de 2021, en la que solicitaba su cooperación para tratar las disposiciones prácticas de una misión a Crimea. En su respuesta de 1 de marzo de 2021, la Federación de Rusia se mostró dispuesta a “discutir las perspectivas” de tal misión a condición de que se “organice respetando las normas que rigen las visitas al territorio de la Federación de Rusia”.
5. Teniendo en cuenta la condición impuesta por la Federación de Rusia, hasta el momento el ACNUDH no ha encontrado las modalidades adecuadas para llevar a cabo una misión a Crimea de conformidad con la resolución 76/179 de la Asamblea General. Por lo tanto, el presente informe se basa en la información recopilada mediante la vigilancia a distancia llevada a cabo por el ACNUDH a través de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania. La misión ha trabajado en Ucrania y ha vigilado la situación en Crimea a distancia de forma continua desde marzo de 2014, entre otras cosas mediante visitas a la línea fronteriza administrativa establecida entre Crimea y otras partes de Ucrania. El informe se basa principalmente en entrevistas directas con víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos en Crimea, que fueron verificadas además por múltiples fuentes, como entrevistas con familiares de las víctimas, testigos, abogados, funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil. También se basa en documentos judiciales, registros oficiales, legislación, fuentes abiertas y otro material pertinente. Las conclusiones se basaron en información verificada y recopilada de fuentes que, de conformidad con la metodología

¹ Como Potencia ocupante, la Federación de Rusia tiene obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario.

del ACNUDH, se consideraron creíbles y fiables². La información se incluyó en el informe si se cumplió el criterio probatorio de existencia de “motivos razonables para creer”.

6. A menos que se especifique lo contrario, la información que figura en el presente informe fue documentada y verificada por la misión de vigilancia durante el período sobre el que se informa. El informe no debe considerarse una lista exhaustiva de todas las cuestiones motivo de preocupación. Al preparar el presente informe, la Secretaría se guió por las normas pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

III. Derechos humanos

A. Administración de justicia, derecho a un juicio imparcial y defensores de los derechos humanos

7. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, debidamente establecido por la ley. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia³. En el derecho internacional humanitario también existen normas relativas a los derechos de las personas acusadas de un delito que son aplicables en territorio ocupado⁴.

8. Las autoridades rusas siguieron restringiendo el derecho de los acusados a una audiencia pública. Si bien anteriormente esas restricciones se limitaban sobre todo a los juicios penales de gran repercusión (véase *A/75/334*, párr. 11), esta tendencia se amplió durante el período sobre el que se informa a las causas relativas a las infracciones consideradas “administrativas”⁵ en la legislación de la Federación de Rusia⁶. Para justificar la exclusión del público de las salas de audiencia, los tribunales de Crimea se basaron con frecuencia en las medidas adoptadas por las autoridades rusas en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que prohibían el acceso a los tribunales de personas que no fueran parte en las actuaciones⁷. Los interlocutores del ACNUDH expresaron su preocupación por el hecho de que esas medidas sanitarias se utilizaran de hecho como pretexto para limitar el escrutinio público de la administración de justicia y para restringir los derechos de los acusados al debido proceso. El ACNUDH recibió información de que, en al menos dos causas (ambas relativas a hombres), esta disposición se utilizó para denegar el acceso de los abogados privados de los acusados a las audiencias judiciales en

² *Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos*, Serie de Capacitación Profesional núm. 7 (publicación de las Naciones Unidas).

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14, párr. 1. Véase también Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 6.

⁴ Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), arts. 64 a 77; y Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), art. 75.

⁵ En la legislación rusa, una infracción administrativa es una violación de la ley prescrita por el Código de Infracciones Administrativas de la Federación de Rusia (que no alcanza el umbral de delito).

⁶ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que la aplicación de las normas sobre juicios imparciales no depende de si un acusado se enfrenta a cargos basados en el código penal o en el código administrativo, sino más bien del fondo de la acusación, la naturaleza de la infracción o delito y la gravedad de la posible pena. Véase *Menesheva v. Russia*, demanda núm. 59261/00, sentencia de 9 de marzo de 2006, párrs. 95 a 98. Así lo ha afirmado la Gran Sala del Tribunal: véase, por ejemplo, *Sergey Zolotukhin v. Russia*, demanda núm. 14939/03, sentencia de 10 de febrero de 2009, párrs. 52 a 57.

⁷ Véase la resolución núm. 223 del llamado “Consejo de Jueces de Crimea” sobre “medidas de prevención de la nueva infección por coronavirus en los tribunales de Crimea”, 9 de junio de 2020, párr. 2.

circunstancias en que los jueces aún no los habían admitido formalmente en esas actuaciones. Como tales, no fueron considerados formalmente “partes” en las actuaciones. Los familiares de los acusados y los profesionales de los medios de comunicación también informaron al ACNUDH de que no se les había permitido asistir a las audiencias judiciales, a pesar de que habían seguido el procedimiento establecido presentando peticiones por escrito a los tribunales antes de las audiencias. No se pusieron a disposición modalidades alternativas para observar las audiencias judiciales, como la transmisión de las audiencias en Internet⁸. Además, las sentencias de estas causas no se publicaron en los registros judiciales en Internet⁹. La exclusión de la familia y de la prensa de las audiencias judiciales y el hecho de que no se transmitieran las audiencias en Internet ni se publicaran las sentencias violan el principio de la administración de justicia abierta, uno de los pilares centrales de un juicio imparcial¹⁰.

9. El ACNUDH también documentó nueve causas (todas ellas relativas a hombres) en las que los acusados fueron juzgados y condenados por infracciones consideradas “administrativas” según la legislación rusa en ausencia de sus abogados, a pesar de sus reiteradas solicitudes de asistencia letrada. En esas causas, los tribunales ignoraron las solicitudes o las desestimaron por motivos arbitrarios¹¹, negando así a los acusados el derecho a ser representados ante el tribunal por un abogado de su elección. El ACNUDH también recibió denuncias fidedignas sobre el incumplimiento sistemático del principio de igualdad de medios procesales por los jueces. En al menos 14 causas, los jueces se negaron a citar e interrogar a los testigos solicitados por la defensa y solo tuvieron en cuenta las pruebas presentadas por la fiscalía. En un caso, el juez de una causa administrativa restringió significativamente la capacidad del acusado para defenderse al dar a su equipo jurídico solo diez minutos para familiarizarse con el expediente de la causa, que consistía en numerosos testimonios escritos, protocolos policiales e imágenes de vídeo de la supuesta infracción. La defensa indicó que no había podido estudiar bien el expediente y solicitó un receso. No obstante, el juez continuó examinando la causa en cuanto al fondo y finalmente declaró al acusado culpable.

10. Los defensores de los derechos humanos y los abogados siguieron enfrentándose a enjuiciamientos y, en algunos casos, a detenciones por llevar a cabo su trabajo. El 25 de octubre de 2021, mientras ejercía sus funciones profesionales, un abogado fue detenido en el interior de una comisaría de Simferópol por grabar con su teléfono móvil una conversación con un agente de policía y negarse a ser objeto de un cacheo¹². La policía lo acusó de dos cargos de desobediencia policial, una infracción administrativa en la legislación rusa. Tras más de 26 horas de detención, el abogado fue puesto en libertad. El 11 de noviembre fue

⁸ Para más información sobre la exigencia de juicios públicos durante la pandemia, véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, *OSCE Human Dimension Commitments and State Responses to the COVID-19 Pandemic* (Varsovia, 2020), págs. 120 a 125.

⁹ En el párrafo 29 de su observación general núm. 32 (2007), el Comité de Derechos Humanos, expresó la opinión de que la sentencia, con inclusión de las conclusiones esenciales, las pruebas clave y los fundamentos jurídicos, se debería hacer pública, excepto cuando el interés de menores de edad exigiera lo contrario, o en los procedimientos referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores. Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Fazliyev v. Bulgaria*, demanda núm. 40908/05, sentencia de 16 de abril de 2013, párrs. 67 a 69. Además, la Ley Federal núm. 262-Φ3 relativa a la garantía del acceso a la información sobre las actividades de los tribunales en la Federación de Rusia (22 de diciembre de 2008) exige la publicación de las sentencias.

¹⁰ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14, párr. 1; véase también [A/63/223](#), párr. 30.

¹¹ Por ejemplo, aunque en las causas administrativas la legislación rusa permite la representación legal de personas que no tienen licencia para ejercer la abogacía, algunas personas fueron rechazadas por el tribunal porque no habían sido admitidas formalmente en el colegio de abogados.

¹² El abogado comenzó a grabar su conversación con los agentes de policía para documentar lo que creía eran sus acciones ilegales. Los agentes de policía y el tribunal consideraron que las comisarías gozaban de un estatuto especial según las leyes rusas, lo que hacía ilegal el uso de dispositivos de grabación de audio sin autorización. Además, el tribunal concluyó que, en el momento en que se ordenó al abogado que dejara de grabar, no estaba prestando asistencia jurídica, ya que se encontraba en el pasillo, donde no se estaban celebrando procedimientos administrativos ni actividades de investigación.

detenido nuevamente por los mismos cargos y condenado a 12 días de privación de libertad y a una multa. El abogado fue puesto en libertad tras cumplir íntegramente su condena.

11. Contrariamente al derecho internacional, las autoridades rusas siguieron aplicando la totalidad de la legislación penal de la Federación de Rusia en Crimea, en sustitución de las leyes ucranianas vigentes antes de la ocupación¹³. Esto dio lugar al enjuiciamiento de personas en Crimea por actos que eran lícitos con arreglo a la legislación ucraniana (véanse los párrafos 21, 26, 27 y 31 más abajo; véase también [A/HRC/44/21](#), párr. 36).

B. Derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad

12. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario prohíben la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes¹⁴. Además, nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta¹⁵.

13. El ACNUDH siguió recibiendo denuncias sobre el uso de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra residentes de Crimea por parte de los agentes de la autoridad rusos (tanto en Crimea como en la Federación de Rusia en el caso de los trasladados). Verificó cinco casos (todos ellos relativos a hombres) ocurridos durante el período sobre el que se informa. En tres de los casos, agentes del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia utilizaron tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes contra residentes de Crimea con objeto de obtener declaraciones autoinculpatorias y testimonios contra otras personas o para coaccionarlos a someterse a la prueba del polígrafo. Dos supervivientes describieron sistemáticamente al ACNUDH cómo un grupo de agentes del Servicio los había electrocutado en el sótano de un edificio desconocido, colocándoles cables eléctricos en las orejas y conectando la corriente. Ambos fueron obligados a someterse a la prueba del polígrafo, tras lo cual los agentes los dejaron en libertad. El ACNUDH señala que los presuntos autores llevaban pasamontañas para ocultar su identidad, se jactaban ante las víctimas de la impunidad de sus actos y, al menos en una ocasión, se autodenominaban “los que destraban lenguas”. Al menos un superviviente, como condición para su puesta en libertad, fue obligado a escribir una declaración en la que negaba que se hubiera utilizado la fuerza contra él.

14. La impunidad de las presuntas torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos por los agentes de la autoridad rusos en Crimea persistía. El ACNUDH no tiene conocimiento de ningún caso en el que los presuntos autores hayan sido llevados ante la justicia o puestos formalmente en trámite de sumario. La falta de rendición de cuentas disuade a las víctimas de denunciar estos casos y de presentar denuncias formales ante las autoridades rusas. El ACNUDH documentó un caso en el que un superviviente de tortura decidió no someterse a un examen medicoforense en vista de la aparente perspectiva de que no prosperara su denuncia de tortura.

15. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH documentó 205 casos de detenciones arbitrarias en Crimea, lo que representa un aumento de más de 10 veces con

¹³ De conformidad con el artículo 43 del Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1907 (Reglamento de La Haya), una Potencia ocupante debe tomar todas las medidas que estén a su alcance a fin de restablecer y conservar, en cuanto sea posible, el orden y la vida públicos, respetando, salvo impedimento absoluto, las leyes vigentes en el país. Con arreglo al artículo 64 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), las leyes penales de un territorio ocupado deberían permanecer en vigor, con la excepción de que constituyan una amenaza para la seguridad de la Potencia ocupante o un obstáculo para la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra.

¹⁴ Véanse Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 7 y 10; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 3; Cuarto Convenio de Ginebra, art. 32; y su Protocolo I, art. 75, párr. 2.

¹⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, párr. 1. Los motivos específicos para la privación de libertad en tiempos de ocupación figuran en el Cuarto Convenio de Ginebra (por ejemplo, art. 78).

respecto al mismo período del año anterior. Entre las víctimas había 183 hombres, 19 mujeres y 3 niños (1 niño y 2 niñas). La mayoría fue detenida fuera de los edificios de los tribunales cuando intentaba asistir a las audiencias judiciales o en las inmediaciones de los edificios de la policía o del Servicio Federal de Seguridad, tras la celebración de reuniones públicas espontáneas (véanse los párrafos 25 a 29 más abajo). Además, 8 hombres, entre ellos el Primer Jefe Adjunto del Mejlis¹⁶, fueron detenidos por agentes del Servicio en relación con una supuesta explosión en una tubería de gas cerca de Simferópol el 23 de agosto de 2021, calificada por las autoridades rusas como “sabotaje”. Al menos 6 de ellos estuvieron recluidos en régimen de incomunicación durante períodos de entre 12 y 38 horas y se les negó el acceso a un abogado¹⁷. El paradero y la suerte de al menos 4 de ellos durante su detención fueron ocultados a sus familiares, lo que hace temer posibles desapariciones forzadas.

C. Derechos de las personas privadas de libertad

16. El derecho internacional de los derechos humanos exige que toda persona privada de libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano¹⁸. Además, toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental¹⁹. El derecho internacional humanitario también exige que las personas protegidas que están detenidas reciban la asistencia médica que su estado de salud requiera²⁰.

17. Durante el período sobre el que se informa, los familiares y abogados de los detenidos trasladados desde Crimea a lugares de detención en la Federación de Rusia siguieron denunciando al ACNUDH la inadecuada asistencia médica disponible para los detenidos con síntomas de COVID-19. Por ejemplo, en junio de 2021, el personal médico del centro de detención núm. 5 de Rostov del Don se negó a realizar la prueba de detección a un detenido trasladado desde Crimea por COVID-19 o a proporcionarle asistencia médica, a pesar de sus graves síntomas y de su petición de que se le realizara la prueba. El detenido tuvo que depender exclusivamente de los medicamentos enviados por sus familiares desde Crimea. En otro caso, en agosto de 2021, un detenido de Crimea con graves daños pulmonares y doble neumonía tuvo que ser trasladado urgentemente desde el centro de detención núm. 1 de Rostov del Don a un establecimiento de salud. El abogado del detenido alegó que el personal médico del centro de detención había ignorado sus síntomas y se había negado a hacerle la prueba de COVID-19 durante un período excesivamente largo. Se le diagnosticó COVID-19 solo después de su ingreso en el establecimiento de salud, un hecho indicativo de la inadecuada atención médica que se le prestó en el centro de detención. Además, los tribunales de la Federación de Rusia que conceden prórrogas de la prisión preventiva a estos detenidos no tienen en cuenta sistemáticamente su estado de salud, ni evalúan si la continuación de su detención es estrictamente necesaria, ni consideran la disponibilidad e idoneidad de medidas no privativas de libertad²¹.

18. Los detenidos de Crimea también se enfrentaron a tratos crueles, inhumanos o degradantes y a intimidaciones por parte del personal penitenciario o de los agentes de la autoridad. El ejemplo más emblemático es el hecho ocurrido en septiembre de 2021 cuando

¹⁶ Ucrania sostiene que el Primer Jefe Adjunto del Mejlis fue detenido por sus actividades políticas.

¹⁷ Finalmente, 5 fueron puestos en libertad y 3 quedaron en prisión preventiva. Véase ACNUDH, “Update on the Human Rights Situation in Ukraine, 1 August to 31 October 2021” (puede consultarse en www.ohchr.org/en/documents/country-reports/update-human-rights-situation-ukraine-1-august-31-october-2021), pág. 6.

¹⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 10, párr. 1.

¹⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12, párr. 1.

²⁰ Cuarto Convenio de Ginebra, art. 76.

²¹ En sus pautas para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) (CAT/OP/10), el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes instó a los Estados a que, entre otras cosas, redujeran la población penitenciaria siempre que fuera posible, aplicando regímenes de puesta en libertad anticipada, provisional o temporal en los casos en que fuera seguro hacerlo, que examinaran todos los casos de detención preventiva para determinar si esta era estrictamente necesaria habida cuenta de la emergencia de salud pública existente y que ampliaran el uso de la libertad bajo fianza para todos los casos, salvo los más graves. Véase también <https://www.ohchr.org/es/covid-19/guidance>.

un hombre musulmán detenido en Crimea fue golpeado por el personal del hospital penitenciario MOTB-19 de Rostov del Don por negarse a votar en las elecciones a la Duma Estatal rusa²². Esa noche, varios guardias del hospital lo sujetaron y le cortaron la barba a la fuerza con una máquina para afeitarse la cabeza. Otro detenido de Crimea, que actualmente cumple su condena en la República de Bashkortostán, fue objeto de amenazas e intimidación por un fiscal tras negarse a retirar su denuncia sobre su internamiento arbitrario en una celda disciplinaria. A pesar de su denuncia, de las numerosas denuncias de sus familiares y de la atención de la comunidad internacional, el internamiento periódico del detenido en celdas disciplinarias (incluso en régimen de aislamiento) por motivos arbitrarios prosiguió.

19. Los detenidos trasladados de Crimea a la Federación de Rusia, en contra del derecho internacional humanitario²³, también fueron objeto de restricciones en la comunicación con el exterior. Debido a la aplicación arbitraria y selectiva de las normas penitenciarias, el personal penitenciario retenía con frecuencia la correspondencia, bloqueaba los paquetes de los familiares y no permitía a los detenidos hacer llamadas telefónicas. En algunos casos, el pleno disfrute por parte de los detenidos del derecho de acceso a un abogado se vio afectado, especialmente en lo referente a la comunicación en privado y confidencial. En un caso, tras haber viajado casi 2.000 km desde Crimea hasta la ciudad de Vladimir, en la Federación de Rusia, se negó al abogado de un detenido la posibilidad de comunicarse en privado con su cliente. El guardia de seguridad del establecimiento insistió en permanecer presente en la sala y grabó la reunión con una cámara. También se impidió que el abogado entregara documentos judiciales a su cliente para que los firmara, ya que el personal de seguridad insistió en que los documentos debían pasar primero por la autorización de seguridad.

D. Libertad de opinión y de expresión

20. El derecho internacional de los derechos humanos garantiza el derecho a mantener opiniones sin interferencias y el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole²⁴.

21. El 8 de diciembre de 2021, un tribunal regional de distrito de Crimea condenó a un defensor de los derechos humanos, el coordinador del grupo cívico Crimean Solidarity²⁵, a diez días de prisión por los vídeos que había publicado en los medios sociales en 2012 y 2013, antes de la ocupación temporal de Crimea. En ellos aparecía un símbolo de Hizb ut-Tahrir, movimiento reconocido como grupo terrorista en la Federación de Rusia pero legal en Ucrania, y contenidos religiosos incluidos en la lista federal de material extremista de la Federación de Rusia. El tribunal sostuvo que el acusado podía ser procesado por distribución y exhibición pública de materiales “extremistas” y prohibidos porque las publicaciones en los medios sociales eran de carácter permanente y debían ser eliminadas sobre la base de la aplicabilidad de la legislación rusa en Crimea. La condena plantea problemas en relación con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el principio de legalidad, y las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario²⁶. Además, el ACNUDH observa que, para llegar a su conclusión, el tribunal hizo suyo un informe pericial presentado por la fiscalía, que concluía que las publicaciones tenían contenido prohibido o hacían referencia a organizaciones prohibidas, sin realizar ningún análisis independiente del hecho.

22. Cabe destacar que el acusado había sido detenido anteriormente en tres ocasiones en 2021 por infracción de las medidas de prevención de la COVID-19 al participar en reuniones pacíficas. Dos de las detenciones se saldaron con una condena, por la que se le

²² Todo acto que interfiera en exceso con el voto deberá prohibirse mediante disposiciones penales; véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 25 (1996), párr. 11.

²³ Cuarto Convenio de Ginebra, art. 76.

²⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19.

²⁵ Véase ACNUDH, “Civic space and fundamental freedoms in Ukraine, 1 November 2019 – 31 October 2021” (puede consultarse en www.ohchr.org/en/documents/country-reports/civic-space-and-fundamental-freedoms-ukraine-1-november-2019-31-october), 8 de diciembre de 2021, párr. 81.

²⁶ La aplicación retroactiva de la ley está prohibida por el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, el artículo 70 del Cuarto Convenio de Ginebra afirma que las personas protegidas no podrán ser detenidas, procesadas o condenadas por la Potencia ocupante a causa de actos cometidos o de opiniones expresadas antes de la ocupación.

impuso una multa de 10.000 rublos y una pena de 14 días de prisión²⁷. El defensor de los derechos humanos creía que sus múltiples detenciones eran una represalia por su participación en Crimean Solidarity, ya que los agentes de la autoridad le habían dicho anteriormente que pusiera fin a su trabajo en materia de derechos humanos, como la supervisión de los juicios penales contra los tártaros de Crimea.

23. Desde 2014, el funcionamiento de los medios de comunicación sigue siendo limitado y carece de pluralismo²⁸. Las emisiones analógicas de los canales de televisión ucranianos han permanecido cortadas y las frecuencias desocupadas ahora transmiten canales de televisión rusos²⁹. Según organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, desde diciembre de 2021 se han bloqueado en la península los sitios web de numerosos medios de comunicación en Internet que informan sobre la situación en Crimea desde otras partes de Ucrania, incluidos los que se han desplazado de Crimea. Entre los medios bloqueados se encuentran el Centre for Investigative Journalism, Ukrainska Pravda y Hromadske Radio³⁰. Las organizaciones también informaron de que la señal de FM de las emisoras de radio ucranianas seguía estando bloqueada de forma rutinaria en Crimea³¹.

24. Según el ACNUDH, las libertades de los medios de comunicación y de acceso a la información en Crimea se ven afectados negativamente por las leyes de la Federación de Rusia, que imponen la condición de “agente extranjero” a los medios de comunicación que reciben financiación u otras formas de “apoyo”, definidas de forma ambigua, por Estados o Gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales y extranjeras, o ciudadanos extranjeros. Radio Free Europe/Radio Liberty y su emisora Crimea.Realities fueron catalogadas como agentes extranjeros por las autoridades rusas³², lo que conlleva estrictos requisitos de registro, información y divulgación que no se aplican a otras organizaciones de medios de comunicación. Los materiales producidos por estas organizaciones deben llevar una etiqueta de “agente extranjero”, ampliamente percibida como estigmatizante e indicación de que la organización está o puede estar en riesgo de ser objeto de multas, enjuiciamiento penal o encarcelamiento. Radio Free Europe/Radio Liberty y Crimea.Realities informaron de los intentos de las autoridades rusas de interferir en sus reportajes por su supuesto incumplimiento de los requisitos vinculados a su condición de “agente extranjero”³³. La Comisión de Venecia concluyó que la normativa sobre “agentes extranjeros” contenía “graves violaciones de los derechos humanos básicos, incluidos los derechos a la libertad de asociación y expresión, el derecho a la intimidad, el derecho a participar en los asuntos públicos, así como la prohibición de la discriminación”³⁴. Una consecuencia adversa adicional es que incluso la financiación u otro “apoyo” procedente de otras partes del

²⁷ En su resolución 22/6, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados “a velar por que los defensores de los derechos humanos puedan desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones pacíficas” y en particular “a velar por que ninguno de ellos sea objeto de [...] detención o prisión arbitrarias [...] abusos en los procedimientos penales y civiles”.

²⁸ En su observación general núm. 34 (2011), el Comité de Derechos Humanos señaló que la existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas era esencial para asegurar la libertad de opinión y expresión; y en su observación general núm. 25 (1996), el Comité hizo hincapié en la libertad de debatir los asuntos públicos, de criticar o de oponerse al gobierno, de publicar material político y de hacer propaganda política.

²⁹ ACNUDH, “Situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine)”, 18 de septiembre de 2017 (puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session36/list-reports>), párrs. 155 a 158.

³⁰ Para la lista completa de medios de comunicación bloqueados, véase <https://crimeahrg.org/uk/u-krimu-11-provajeriv-czilkom-blokuyut-21-sajt-ukraïnskikh-media/> (únicamente en ucraniano y ruso).

³¹ “Russian Broadcasters in Northern Crimea Keep on Jamming Ukrainian FM Radio Signal”, Crimean Human Rights Group, 30 de diciembre de 2021.

³² También se impuso la condición de “agente extranjero” a varios medios de comunicación rusos de ámbito nacional, como Dozhd y Meduza, que informaban sobre la situación socioeconómica de Crimea.

³³ Véase <https://ru.krymr.com/a/news-radio-svoboda-kreml-zenzura/31689711.html> y <https://ru.krymr.com/a/sayt-krym-realii-zablokirovali-chto-delat/31249170.html> (únicamente en ruso).

³⁴ Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), opinión núm. 1014, 6 de julio de 2021.

territorio de Ucrania a los medios de comunicación situados en Crimea hace que se les aplique la condición de “agente extranjero”.

E. Libertad de reunión pacífica

25. La expresión de opiniones políticas disidentes o alternativas a través de la participación en reuniones públicas siguió siendo restringida en Crimea. En particular, la libertad de reunión pacífica se vio socavada por el requisito general de autorización previa por parte de las autoridades de ocupación en todos los casos³⁵. Según la legislación rusa, los participantes en reuniones no autorizadas pueden ser procesados. Aunque el derecho internacional de los derechos humanos permite ciertas limitaciones o restricciones a la libertad de reunión pacífica³⁶, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que el hecho de tener que solicitar permiso a las autoridades para celebrar una reunión “socava la idea de que la reunión pacífica es un derecho fundamental”³⁷.

26. En 2021, el ACNUDH documentó 61 casos judiciales (contra 47 hombres y 14 mujeres) que implicaban el enjuiciamiento de participantes en reuniones pacíficas que no habían recibido “autorización”, según la definición de las leyes de la Federación de Rusia, lo que supone un aumento del 73 % con respecto a los 16 enjuiciamientos documentados en 2020. Las víctimas fueron sancionadas con multas de entre 5.000 y 150.000 rublos, hasta 30 horas de trabajo comunitario o hasta 7 días de prisión. Además, las reuniones fueron interrumpidas por agentes de la autoridad y los participantes fueron detenidos en el acto y llevados a comisarías para ser interrogados³⁸. El enjuiciamiento de los participantes en reuniones “no autorizadas” afectó a las protestas políticas y a las reuniones de tártaros de Crimea que protestaban por las detenciones y enjuiciamientos de otros tártaros de Crimea.

27. Los piquetes unipersonales, que en principio están excluidos de los requisitos de autorización previa, también fueron enjuiciados. Por ejemplo, el 10 de septiembre de 2021, un tribunal de Simferópol multó a un hombre con 25.000 rublos por sostener una pancarta en la que pedía la rendición de cuentas por un accidente de automóvil.

28. El uso de la normativa relativa a la COVID-19 por los agentes de la autoridad y los tribunales para interrumpir las reuniones y detener y enjuiciar a los participantes afectó especialmente a las personas de la etnia tártara de Crimea que se reunían para expresar su apoyo a los hombres tártaros de Crimea, incluidos los defensores de los derechos humanos, que habían sido detenidos. Según el ACNUDH, entre septiembre y noviembre de 2021, 184 participantes en reuniones públicas de los tártaros de Crimea (163 hombres, 18 mujeres, 2 niñas y 1 niño) fueron detenidos, de los cuales al menos 116 (98 hombres y 18 mujeres) fueron acusados de violar la normativa epidemiológica³⁹. Al menos 22 acusados (todos hombres) fueron condenados a detención administrativa de hasta 14 días. La ley correspondiente no prevé detención ni multas, ni contiene directrices sobre cuándo se puede imponer una detención. No obstante, la sanción impuesta por el juez parecía más dirigida a desalentar las reuniones pacíficas de los tártaros de Crimea que al delito de “violación de la normativa epidemiológica”, lo que suscita dudas acerca de la proporcionalidad de la sanción. En un caso emblemático, una mujer y su hija de 14 años fueron detenidas en una reunión de 50 personas junto a una comisaría de policía con motivo de la puesta en libertad de un abogado defensor tártaro de Crimea el 23 de noviembre de 2021. Fueron retenidas en una comisaría y se les negó el acceso a su abogado. La niña fue detenida durante 9 horas y puesta en libertad sin cargos, mientras que la mujer estuvo detenida durante 27 horas en una pequeña

³⁵ Aunque la legislación de la Federación de Rusia se refiere al término “notificación”, impone requisitos estrictos, que de hecho equivalen a un procedimiento de autorización.

³⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 21 y 22.

³⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 37 (2020), párr. 70.

³⁸ Véase ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 1 February – 31 July 2021”, 23 de septiembre de 2021, párr. 110.

³⁹ Además, según la información disponible, 50 personas fueron acusadas de violación de las normas que rigen las reuniones públicas (arts. 20.2.2 y 20.2 del Código de Infracciones Administrativas de la Federación de Rusia) y 2 personas de desobediencia policial, mientras que 16 fueron puestas en libertad sin cargos.

celda sin inodoro ni lavabo. Posteriormente, la mujer fue multada con 11.000 rublos por infringir la normativa epidemiológica.

29. Las fuerzas del orden siguieron emitiendo habitualmente advertencias por escrito contra la participación en reuniones públicas a los residentes de Crimea a los que percibían como posibles participantes, reprimiendo aún más el ejercicio de la libertad de reunión pacífica. Un destinatario describió estas advertencias como “una medida para asustar a los disidentes que no están de acuerdo con la política actual en Crimea”. Las advertencias se emitieron a menudo antes de fechas políticamente significativas, como el 30º aniversario del Día de la Independencia de Ucrania, el 24 de agosto de 2021. Incluían una lista de las sanciones administrativas y penales aplicables y advertían a los destinatarios de que no organizaran “reuniones de extremistas, definidas de forma ambigua, destinadas a desestabilizar la situación”.

F. Libertad de religión o de creencias

30. El derecho internacional de los derechos humanos protege el derecho de toda persona a tener la religión o las creencias de su elección y de manifestarlas mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza⁴⁰. Además, las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública⁴¹.

31. Todas las congregaciones de los testigos de Jehová en Crimea seguían estando prohibidas por ser “organizaciones extremistas” y los creyentes seguían siendo perseguidos por prácticas religiosas colectivas (véase [A/HRC/44/21](#), párr. 35). El 22 de octubre de 2021, un hombre testigo de Jehová de Sebastopol fue declarado culpable de un delito relacionado con el extremismo y condenado a seis años de prisión por “acciones de carácter organizativo” dirigidas a la “continuación de actividades ilegales” de un grupo local de los testigos de Jehová⁴². El tribunal determinó que las reuniones de los testigos de Jehová en la tienda del acusado para rezar, debatir sobre la doctrina y estudiar la literatura religiosa eran “actividades ilegales”. El ACNUDH consideró que el tribunal había adoptado un enfoque meramente formal para determinar el “extremismo” y no había realizado ningún análisis jurídico de la noción excesivamente amplia de “organización de actividades de una organización extremista”⁴³. El razonamiento del tribunal, que se basó en el testimonio de un agente encubierto, se limitó a constatar que el hombre desempeñaba el papel de moderador en los debates del grupo. El argumento del acusado de que estaba ejerciendo su derecho a la libertad de religión fue descrito por el tribunal como “un deseo de eludir la responsabilidad por un delito cometido”. El ACNUDH ha documentado cuatro condenas de testigos de Jehová (todos hombres) por practicar su fe durante la ocupación temporal de Crimea⁴⁴.

32. El 28 de octubre de 2021, el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia emitió el Decreto núm. 32, en el que afirmaba que “la conducta de las personas consistente exclusivamente en la realización de su derecho a la libertad de religión o de creencias, incluso mediante el culto individual o colectivo, los sermones y otros ritos y ceremonias religiosas, si no contienen elementos de extremismo, no constituye un delito”⁴⁵. A 31 de diciembre, no se había recabado información sobre la forma en que se aplicaría el Decreto, aunque parece

⁴⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18. Véase también Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18.

⁴¹ Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, art. 2. Véase también [A/HRC/40/58](#), anexo II, compromiso VI.

⁴² El tribunal le impuso una sanción adicional de seis años de prohibición de realizar actividades de educación y sensibilización, publicar material, también en línea, y aparecer en los medios de comunicación.

⁴³ Los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos también han criticado las leyes que tipifican como delito el “extremismo” por dirigirse a conductas no violentas y por utilizar definiciones amplias e imprecisas ([A/73/362](#), párr. 26).

⁴⁴ Además de interferir con la libertad de religión o de creencias, las detenciones y privaciones de libertad de testigos de Jehová documentadas podrían considerarse arbitrarias si son discriminatorias en relación con otros grupos religiosos y constituyen un castigo por ejercer un derecho humano.

⁴⁵ www.supcourt.ru/documents/own/30487/ (únicamente en ruso).

que no ha tenido ningún efecto sobre las sentencias contra los testigos de Jehová en Crimea ni sobre la suspensión de las causas penales iniciadas anteriormente.

33. Los grupos e individuos religiosos de Crimea siguieron siendo perseguidos en virtud de la prohibición amplia y definida de manera ambigua de realizar actividades de proselitismo contenida en la legislación de la Federación de Rusia (A/75/334, párr. 28)⁴⁶. En agosto de 2021, un tribunal de Crimea declaró a un sacerdote de la Iglesia Ortodoxa de Ucrania culpable de “actividad misionera ilegal” por celebrar una misa en un pequeño monasterio del distrito de Bilohirsk a la que asistieron cinco fieles y le impuso una multa de 15.000 rublos. El veredicto del tribunal fue meramente formal y se basó en gran medida en el hecho de que la Iglesia no estaba registrada como organización religiosa de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia. El tribunal no tuvo en cuenta el argumento del sacerdote de que daba su misa a su congregación habitual, sin ningún elemento de proselitismo.

34. En otro caso, un imán de la comunidad musulmana de Alushta, que se niega a subordinarse a la Dirección Espiritual de los Musulmanes de la República de Crimea y la Ciudad de Sebastopol, fue condenado por “actividades misioneras ilegales”. El tribunal calificó de proselitismo ilegal las funciones religiosas rutinarias del imán, es decir, pronunciar sermones en una mezquita, y le impuso una multa de 5.000 rublos. La constatación de la “ilegalidad” se derivó de la negativa de las autoridades locales a reconocer el derecho de la comunidad a utilizar la mezquita, que les había sido concedido antes de la ocupación temporal de Crimea. Durante el juicio, una petición firmada por varios centenares de familias musulmanas locales atestiguó que las actividades del imán respondían a las necesidades religiosas de la comunidad. Se trató de la segunda condena del imán por “actividades misioneras ilegales” por el mismo motivo de dar sermones en la mezquita. Antes de su enjuiciamiento, la fiscalía citó a los miembros de su congregación para interrogarlos⁴⁷.

G. Libertad de circulación

35. Las medidas reglamentarias aplicadas por las autoridades rusas en respuesta a la pandemia de COVID-19 siguieron afectando negativamente a la libertad de circulación de los ciudadanos ucranianos para circular entre Crimea y otras partes de Ucrania. La Federación de Rusia continuó aplicando sus restricciones generales de entrada a la Federación de Rusia para cruzar la línea fronteriza administrativa establecida hacia Crimea desde otras partes de Ucrania⁴⁸. En general, se prohibía entrar en Crimea a los ciudadanos ucranianos que no tenían pasaporte de la Federación de Rusia o un permiso de residencia en Crimea, con limitadas excepciones⁴⁹. Los defensores de los derechos humanos entrevistados por el ACNUDH citaron las restricciones relacionadas con la COVID-19 como el principal impedimento a la libre circulación.

36. Las autoridades rusas conceden la entrada a los viajeros que visitan a “familiares cercanos” en Crimea, siempre que estos últimos tengan la ciudadanía rusa. Los “familiares cercanos” comprenden a los cónyuges, hermanos, hijos, progenitores, nietos o abuelos, pero excluyen a otros parientes, como tíos, sobrinos y primos. Otras excepciones relevantes se aplican a las personas que viajan a Crimea para recibir tratamiento médico o en relación con el fallecimiento de un pariente cercano, y a los cuidadores de parientes cercanos que residen en Crimea y que requieren atención, siempre que la condición médica sea confirmada mediante documentación emitida por un establecimiento de salud (en el caso de estas excepciones, los familiares no necesitan tener la ciudadanía rusa). No se prevé ninguna

⁴⁶ El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha subrayado que debe evitarse la aplicación de definiciones vagas y demasiado amplias de “proselitismo”; véase A/67/303, párrs. 44 a 47 y 68.

⁴⁷ ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 February – 31 July 2020”, párr. 112.

⁴⁸ En virtud del artículo 12, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”.

⁴⁹ Decreto núm. 635-p, 16 de marzo de 2020 (puede consultarse en <http://government.ru/docs/all/126728/>).

excepción para los ciudadanos ucranianos que poseen parcelas de tierra en Crimea y se enfrentan al riesgo de su venta forzosa debido a las restricciones a la propiedad de la tierra por extranjeros en las “zonas fronterizas”, tal como se introdujo en la legislación rusa mediante el Decreto núm. 201 del Presidente de la Federación de Rusia de 20 de marzo de 2020 (véase el párrafo 40).

37. El ACNUDH documentó casos de personas que no pudieron entrar en Crimea a pesar de tener conexiones familiares y razones humanitarias para viajar. En un caso, una mujer lesbiana de Kramatorsk no pudo reunirse con su compañera en Crimea, que tiene la ciudadanía rusa y había dado positivo en la prueba de COVID-19. Las excepciones aplicables no incluyen la entrada de parejas del mismo sexo, lo que *prima facie* puede violar la prohibición de la discriminación. En otro caso, a un hombre, nacido en Crimea pero residente en Kyiv, se le negó la entrada en Crimea cuando intentó asistir al funeral de su padre, que había fallecido por complicaciones relacionadas con la COVID-19. Un documento facilitado por un agente fronterizo en el paso fronterizo informaba de que se le había prohibido la entrada en la Federación de Rusia hasta 2050, lo que de hecho le impedía acceder a Crimea. El documento que se le facilitó hacía referencia a una disposición genérica de la legislación rusa que citaba motivos de seguridad nacional y orden y salud públicos como justificación de la prohibición. El documento no contenía detalles sobre el riesgo específico o el razonamiento para negarle la entrada, pero advertía de la posibilidad de un enjuiciamiento penal si intentaba entrar en Crimea mientras la prohibición estuviera en vigor. El hombre, que es trabajador de los medios de comunicación, considera que la prohibición está relacionada con su posición política en favor de Ucrania y con una desaparición forzada a la que sobrevivió durante su anterior viaje a Crimea en 2014⁵⁰. El hombre no tiene ahora la posibilidad de visitar a su madre, que sigue residiendo en Crimea, lo que vulnera gravemente su derecho y el de su madre al respeto de la vida familiar.

H. Derecho a un nivel de vida adecuado y derecho a una vivienda adecuada

38. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados⁵¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha observado que las instancias de desalojo forzoso son *prima facie* incompatibles con los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y solo pueden justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional⁵². El Comité también ha observado que deben proporcionarse recursos efectivos, incluida una indemnización, a las personas afectadas por las órdenes de desalojo. Los desalojos forzosos exigen que se garanticen las debidas garantías procesales y que los Estados adopten todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda⁵³. De conformidad con el derecho internacional humanitario, una Potencia ocupante debe respetar la propiedad privada y tiene prohibido confiscarla⁵⁴.

39. El ACNUDH siguió documentando casos de demolición forzosa de casas privadas en Crimea sin que se indemnizara a los propietarios. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH documentó 14 casos en los que los tribunales de Crimea autorizaron la demolición de casas privadas pertenecientes a residentes de Crimea por incumplimiento de

⁵⁰ Mientras realizaba su trabajo para los medios en Crimea durante el referéndum de marzo de 2014, el hombre fue secuestrado, golpeado y detenido en un sótano en un lugar desconocido antes de ser liberado en la línea fronteriza administrativa.

⁵¹ Véase Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11, párr. 1.

⁵² Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 4 (1991), párr. 18, y observación general núm. 7 (1997), párr. 12.

⁵³ *Ibid.*, observación general núm. 7 (1997), párrs. 13, 15 y 16.

⁵⁴ Reglamento de La Haya, art. 46. El artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra prohíbe, además, que la Potencia ocupante destruya bienes muebles o inmuebles, pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, al Estado o a colectividades públicas, a organizaciones sociales o a cooperativas.

la legislación rusa. Seis de las órdenes de demolición se emitieron sin la presencia de los residentes en el tribunal. Ninguno de estos recibió una indemnización. El 24 de noviembre de 2021, agentes judiciales rusos, de la policía y del Destacamento de Policía para Fines Especiales (OMON) demolieron la casa particular de un hombre tártaro de Crimea de 67 años en el asentamiento de Morske, zona de Sudak, Crimea. El hombre, que había sido deportado en 1944 durante el desplazamiento interno soviético de los tártaros de Crimea a Asia Central, llevaba ocupando la parcela desde 2002 y había intentado sin éxito legalizar su residencia durante diez años antes de la ocupación temporal de Crimea. La orden de demolición fue emitida por un tribunal local en junio de 2021, tras una audiencia judicial en rebeldía. Al parecer, el hombre no había sido informado de la audiencia.

40. De conformidad con el Decreto núm. 201 del Presidente de la Federación de Rusia, que restringe la propiedad de la tierra a los ciudadanos rusos y a las personas jurídicas rusas en 27 territorios de Crimea (véase [A/75/334](#), párr. 38), los propietarios “extranjeros” de tierras (incluidos los ciudadanos ucranianos) tenían un año, a partir de marzo de 2020, para enajenarlas o volver a registrarlas⁵⁵. El ACNUDH recibió información de que, para conservar sus parcelas, algunos propietarios habían optado por adquirir la ciudadanía rusa⁵⁶. Como resultado, a finales de 2021, el número de parcelas propiedad de ciudadanos o empresas no rusas en Crimea había disminuido casi un 50 %, de 11.572 a 6.600⁵⁷. El ACNUDH cree que la mayoría de las parcelas restantes pertenecen a ciudadanos ucranianos, que ahora corren el riesgo de perder sus tierras en una venta forzosa o una transferencia directa a las autoridades rusas. En diciembre de 2021, las autoridades rusas declararon públicamente su intención de iniciar procedimientos judiciales en los tribunales de Crimea para la venta forzosa de las parcelas⁵⁸.

I. Medidas adoptadas por Ucrania en relación con los residentes de Crimea y los desplazados internos

41. En su resolución 76/179, la Asamblea General apoyó los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en Crimea a fin de facilitar su acceso a procesos democráticos, oportunidades económicas e información objetiva.

42. Durante el período sobre el que se informa, el Parlamento de Ucrania aprobó la Ley núm. 1618-IX que anula la condición de contribuyente no residente para las personas originarias de Crimea. Esa condición afectaba negativamente a quienes tenían un lugar de residencia registrado oficialmente en Crimea en su pasaporte y creaba obstáculos para su acceso a servicios bancarios, como tener cuentas bancarias, recibir préstamos y realizar transacciones financieras en otras partes del territorio de Ucrania⁵⁹.

43. El ACNUDH siguió recibiendo información de que el banco estatal Privatbank no había tomado ninguna medida para modificar su práctica de larga data de bloquear el acceso a las cuentas de ahorro que tenían los residentes de Crimea al comienzo de la ocupación⁶⁰. Como resultado, los clientes de Crimea tuvieron que litigar contra el banco para obtener acceso a sus ahorros. El banco se negó sistemáticamente a tratar con los demandantes fuera de los litigios, bloqueó su acceso a la banca online y se negó a reconocer los contratos o a entregar la documentación requerida por sus clientes para los litigios. En consecuencia, los litigios muchas veces duraban varios años. El bloqueo del acceso a los ahorros tuvo un

⁵⁵ Por ejemplo, a los propietarios de Crimea se les dio la opción de entregar las tierras en las que se encontraba su propiedad a las autoridades municipales, que las arrendarían; véase <https://tass.ru/ekonomika/10978903> (únicamente en ruso).

⁵⁶ Comité Estatal de Registro y Catastro de Crimea, 9 de septiembre de 2021.

⁵⁷ *Ibid.*, 3 de diciembre de 2021.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 November 2017 to 15 February 2018”, párr. 130.

⁶⁰ ACNUDH, “Report on the human rights situation in Ukraine: 16 August to 15 November 2018”, párr. 107.

impacto negativo en los derechos económicos y sociales de las personas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, las que querían pagar un tratamiento médico⁶¹.

44. Según las estadísticas oficiales, en diciembre de 2021 había 52.310 desplazados internos de Crimea registrados en otras partes de Ucrania, frente a los 47.897 que había en enero de 2021. El registro como desplazado interno siguió siendo una condición previa para que los ciudadanos ucranianos con domicilio registrado en Crimea pudieran acceder a determinados servicios públicos y a la seguridad social en las zonas controladas por el Gobierno⁶². Al ACNUDH le sigue preocupando que, a falta de ese registro, los ciudadanos ucranianos con dirección registrada en Crimea no puedan acceder a esos servicios.

IV. Conclusiones y recomendaciones

45. **De conformidad con la resolución 76/179 de la Asamblea General, la Secretaría adoptó todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de la resolución.**

46. **He seguido buscando medios para garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea para los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular apoyando la labor del ACNUDH y la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y colaborando con las organizaciones regionales y los Estados Miembros pertinentes, incluidas la Federación de Rusia y Ucrania.**

47. **También he seguido brindando mis buenos oficios y he continuado con mis conversaciones sobre Crimea, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes y teniendo en cuenta las inquietudes que aborda la Asamblea General en su resolución 76/179. La Secretaría ha seguido refiriéndose a los acontecimientos ocurridos en Crimea y sus alrededores, según procediera, reafirmando sistemáticamente el compromiso de las Naciones Unidas con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.**

48. **A pesar de los esfuerzos realizados y de la voluntad de la Federación de Rusia y de Ucrania de tratar la cuestión con las Naciones Unidas, no ha sido posible encontrar una fórmula aceptable para todas las partes que permita el acceso del ACNUDH a Crimea. Ese acceso es esencial para poder vigilar directamente la situación de los derechos humanos en Crimea e informar al respecto de primera mano, entre otros aspectos en el contexto de la pandemia de COVID-19. Insto a la Federación de Rusia y a Ucrania a que hagan todo lo posible para que el ACNUDH y los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos internacionales y regionales tengan acceso sin trabas a Crimea a fin de permitir la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Seguiré buscando oportunidades e identificando vías prácticas en este sentido.**

49. **Hago un llamamiento a la Federación de Rusia para que cumpla con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Crimea. En particular, las autoridades rusas deben cumplir plenamente la prohibición absoluta de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes y velar por que se investiguen con independencia, imparcialidad y eficacia todas las denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas y detenciones y reclusiones arbitrarias en Crimea. Además, tienen la obligación de asegurar el pleno respeto de los**

⁶¹ La revocación de la condición de contribuyente no residente para las personas originarias de Crimea (véase párr. 42) no ha tenido ninguna relación con esta cuestión.

⁶² La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomienda que los Gobiernos ayuden a los desplazados internos en función de sus necesidades y derechos, en lugar de tratar la condición de desplazado interno como “una condición previa para el disfrute de sus derechos”; véase [A/HRC/35/27/Add.2](#), párrs. 31 y 32.

derechos de las personas privadas de libertad, de conformidad con el derecho internacional. Es preciso que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidación, obstáculos, acoso o injerencia indebida. Insto a las autoridades rusas a que pongan fin a la práctica de la demolición de viviendas privadas en Crimea, que es contraria a las obligaciones en virtud del derecho internacional, y a que proporcionen una indemnización adecuada a todas las personas que han perdido sus hogares como consecuencia de dichas demoliciones, cuando son contrarias a sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Exhorto a las autoridades rusas a que no lleven a cabo prácticas discriminatorias que obliguen a los habitantes del territorio ocupado a adquirir la ciudadanía rusa, en violación de su obligación como Potencia ocupante.

50. Insto a la Federación de Rusia a que garantice que el derecho a las libertades de opinión, de expresión, de reunión pacífica, de asociación, de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias pueda ser ejercido por todas las personas y grupos de Crimea, sin discriminación alguna por ningún motivo ni injerencia injustificada. La prevención de la COVID-19 no debería utilizarse para imponer sanciones desproporcionadas, como la detención por participar en reuniones pacíficas en Crimea. Exhorto además a las autoridades rusas a que propicien un entorno seguro para los medios de comunicación independientes y pluralistas y las organizaciones de la sociedad civil y a que se abstengan de cualquier represalia o supresión de opiniones críticas y alternativas. Los medios de comunicación que informan desde o sobre Crimea no deberían ser prohibidos arbitrariamente ni sometidos a gravosos requisitos de registro, información o divulgación, entre otras cosas por haber recibido financiación de Estados o Gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales y extranjeras, o ciudadanos extranjeros. Insto a las autoridades rusas a que apoyen a los defensores de los derechos humanos y no interfieran en su labor, en particular durante las reuniones pacíficas y la vigilancia de los juicios penales. Ninguna persona en Crimea debería ser acusada penalmente o detenida por practicar su religión o creencias, incluso mediante el culto colectivo y el proselitismo. Los grupos religiosos deberían tener acceso a sus lugares de culto y deberían poder reunirse libremente para rezar y otras prácticas religiosas. Las autoridades rusas deberían abstenerse de restringir la libertad de circulación entre Crimea y otras partes de Ucrania, entre otras formas, prohibiendo la entrada y vinculando el derecho a entrar en Crimea a la ciudadanía rusa. Las restricciones a la libre circulación, motivadas por la prevención de la COVID-19, deben ser proporcionadas, perseguir un objetivo legítimo y no ser discriminatorias. Insto también a la Federación de Rusia a que levante las restricciones impuestas a la comunidad tártara de Crimea contra la preservación de sus instituciones representativas, incluida la prohibición del Mejlis. Las autoridades rusas también deberían garantizar la disponibilidad de educación e instrucción en las lenguas ucraniana y tártara de Crimea en la medida de lo posible que satisfaga la demanda de dicha educación.

51. Exhorto al Gobierno de Ucrania a que respete sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en relación con los residentes de Crimea y que siga facilitando el acceso a los servicios públicos a todos los ciudadanos, independientemente de su registro como desplazados internos. Aliento a las autoridades ucranianas a crear mecanismos que faciliten el acceso de los residentes de Crimea a sus cuentas bancarias y a sus ahorros previos a la ocupación.

52. Exhorto a los Estados Miembros a que apoyen a los defensores de los derechos humanos que luchan por la protección de los derechos humanos en Crimea y sigan apoyando la labor desempeñada por las Naciones Unidas para garantizar el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Crimea. Sigue siendo esencial que otros Estados Miembros alienten a la Federación de Rusia y a Ucrania a que faciliten el acceso sin trabas a Crimea de los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos.